

del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a las interesadas con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Pesqueira Caro, Marta .....	Catalán.
Puig Baqués, Xenia .....	Catalán.

Madrid, 5 de diciembre de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial: Francisco José Hernando Santiago.

**22297** ACUERDO de 5 de diciembre de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 5 de diciembre de 2006, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
González Lopez, M.ª Encarnación .....	Catalán.
Palos Peñarroya, Ignacio María .....	Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Esquiva Bartolomé, Margarita .....	Valenciano.
Lledó Espadas, Jose Eduardo .....	Valenciano.
Ollero Valles, Luisa Isabel .....	Vasco.
Marín Rojas, María del Pilar .....	Valenciano.
Marco Cacho, María Concepción .....	Vasco.

Madrid, 5 de diciembre de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**22298** RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para la cesión de los derechos de uso de los programas de aplicación de gestión procesal de las fiscalías a favor de la Junta de Andalucía.

Con fecha 19 de octubre de 2006, se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía para la cesión de los derechos de uso de los programas de aplicación de gestión procesal de las fiscalías a favor de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de noviembre de 2006.—El Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía para la cesión de los derechos de uso de los programas de aplicación de gestión procesal de las fiscalías a favor de la Junta de Andalucía**

Madrid, a 19 de octubre 2006.

### REUNIDOS

El Ministro de Justicia, D. Juan Fernando López Aguilar, de acuerdo con el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Fiscal General del Estado, D. Cándido Conde-Pumpido Touron, en virtud del Real Decreto 756/2004, de 23 de abril.

La Consejera de Justicia y Administración Pública, Dña. M.ª José López González, actuando en representación de dicha Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y disposición transitoria primera de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con los Decretos del Presidente 11/2004 y 12/2004, ambos de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, respectivamente, y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir este Convenio y

### EXPONEN

Entre quienes ostentan responsabilidades en la Administración de Justicia constituye una prioridad el fomento y uso generalizado de las nuevas tecnologías como herramienta necesaria e imprescindible para la mejora de la Justicia. En este sentido, el Fiscal General del Estado, desde su nombramiento viene apostando, de forma firme y decidida, por la incorporación de las nuevas tecnologías electrónicas, informáticas y telemáticas al ámbito del Ministerio Fiscal, lo que permitirá dinamizar las comunicaciones entre las Fiscalías y los órganos jurisdiccionales y con los distintos operadores jurídicos, agilizar la tramitación de procesos, así como acercar la Administración de Justicia al ciudadano. También reforzará el principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal, facilitando una comunicación ágil y segura entre las fiscalías y la Fiscalía General del Estado.

Permitirá además la obtención de estadísticas como herramienta eficaz, que posibilite obtención de informe fiable y de calidad sobre el

estado de la Administración de Justicia; conocimiento e información que constituyen premisa básica para una adecuada y acertada toma de decisiones por parte de los responsables públicos con competencia en la materia, lo que a su vez conducirá a un ahorro de tiempo y costes, a una mejora en la gestión de las Fiscalías y en definitiva, contribuirá a mejorar el servicio que el Ministerio Fiscal rinde a la sociedad.

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia conforme establece el artículo 149.1.5.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre establece en su artículo 52.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconocen o atribuyan al Gobierno del Estado.

Por Real Decreto 142/1997, de 31 de enero se aprobó el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. En el apartado B)3.b) de su Anexo se señala que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía establecerán los necesarios instrumentos de colaboración para la promoción y utilización de bienes informáticos.

Para la consecución de los objetivos expuestos el Ministerio de Justicia ha desarrollado de común acuerdo con la Fiscalía General del Estado, y para facilitar la gestión procesal penal de las Fiscalías, una aplicación informática de gestión procesal penal. Siendo el Ministerio de Justicia titular de los derechos de explotación de dicha aplicación y estando la Junta de Andalucía interesada en disponer de los correspondientes derechos para poder implantar en las Fiscalías de su territorio dicha aplicación, y por este motivo,

#### ACUERDAN

Primero. *Objeto del Convenio de colaboración.*—El Ministerio de Justicia cede a la Junta de Andalucía los derechos de uso del módulo de gestión procesal penal de las fiscalías a los efectos de su implantación y utilización en las fiscalías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. *Mejoras de los programas informáticos.*—El derecho que se cede incluye la adaptación de los programas informáticos necesarios para su mejora funcional. Para garantizar que las modificaciones se adecuen a las necesidades del Ministerio Fiscal, la Fiscalía General del Estado supervisará las que se lleven a cabo, así como promoverá las nuevas funcionalidades que se consideren necesarias para conseguir una mejoría de la aplicación informática objeto de este convenio.

El Ministerio de Justicia cederá, a la Junta de Andalucía, los códigos fuentes con el fin de que se pueda proceder a la adaptación de los programas.

Las modificaciones que se realicen tanto por el Ministerio de Justicia como por la Comunidad Autónoma de Andalucía a la que se cede los derechos de uso, serán puestas a disposición de la Fiscalía General del Estado para su implantación en otras fiscalías, con el fin de que esta aplicación sea única y homogénea en todas las instalaciones facilitando su gestión y sirva como base para la obtención de estadísticas sobre el estado de la Administración de Justicia.

Se establece un protocolo de comunicación de cambios de la aplicación basado en el modelo que se adjunta en el anexo 1.

Tercero. *Carácter gratuito de la cesión.*—La cesión objeto de este Convenio se realiza con carácter gratuito sin ningún tipo de contraprestación.

Cuarto. *Compromisos de la Junta de Andalucía.*—La Junta de Andalucía asume la implantación y mantenimiento de la aplicación así como la formación y las modificaciones que puedan generarse como resultado del presente Convenio, y se compromete a no facilitar a terceros ni los programas objeto de cesión ni ninguna documentación técnica asociada al mismo.

Quinto. *Compromisos de la Fiscalía General del Estado.*—La Fiscalía General del Estado velará por la correcta implantación de la aplicación, determinando los requisitos básicos que deban cumplirse en la puesta en marcha de la misma. A su vez dictará las instrucciones oportunas para garantizar el correcto uso de las aplicaciones informáticas que se pongan en marcha en las fiscalías.

Sexto. *Órganos de seguimiento y técnicos.*—Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este Convenio y garantizar su desarrollo integral se crean los siguientes órganos:

Comisión de Seguimiento.  
Comisión Técnica.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las Partes con el nivel administrativo que se determine en el momento de la convocatoria; así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, indicando los asuntos a tratar en la misma. En todo caso se reunirá una vez por semestre.

La Comisión Técnica estará formada por una representación técnica de cada una de las Partes signatarias con alta cualificación profesional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Comisión Técnica elevará propuestas a la Comisión de Seguimiento en todo lo relativo a la ejecución del Convenio. Asimismo desarrollará las actuaciones y programas que le sean encomendados por aquella, en particular el desarrollo del plan de implantación de las aplicaciones informáticas.

La Comisión Técnica será la encargada de que el protocolo de comunicación de cambios sea supervisado y de que todas las partes integrantes estén informadas de su evolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 93/2006, de 3 de febrero, por el que se regula el sistema de información del Ministerio Fiscal.

La Comisión Técnica se reunirá al menos una vez al trimestre y, en todo caso, cuando sea convocada por cualquiera de sus miembros previa indicación de los asuntos a tratar.

Las convocatorias, acuerdos y documentación de los órganos de seguimiento se producirán y custodiarán por una Secretaría administrativa, cuyo régimen establecerá en su primera reunión la Comisión de Seguimiento.

Los órganos de seguimiento del Convenio adoptarán sus decisiones en plena coordinación con los órganos sectoriales de cooperación en materia tecnológica entre el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Fiscalía General del Estado.

Séptimo. *Eficacia.*—El presente Convenio extenderá sus efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, prorrogándose por periodos anuales, salvo que alguna de las partes, con dos meses de antelación a la fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas, comunique su decisión de apartarse del mismo.

Octavo. *Naturaleza del Convenio de colaboración y resolución de controversias.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida. Sino resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con cuanto antecede en ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, y obligando a las Administraciones públicas que cada cual representan, se suscribe el presente Convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.—La Consejera de Justicia y Administración Pública, M.<sup>a</sup> José López González.—El Fiscal General del Estado, Cándido Conde-Pumpido Touron.

#### ANEXO 1

##### Solicitud de cambios para aplicación FORTUNY

Datos petición:

Aplicación: Sistema de Información del Ministerio Fiscal. FORTUNY.

Fecha:

Tipo (mejora/error/consulta):

Prioridad (normal/alta):

Responsable petición:

Contacto:

Origen:

Medio (Oficio, CAU, e-mail):

CCAA(transferida/no transferida):

Resumen petición:

Detalle petición:

Sección de la aplicación afectada (estadísticas, tramitación, funciones especiales.) y descripción

Valoración por el departamento de desarrollo:

Fecha:

Responsable valoración:

Contacto:

Tipo:

Modificación Genérica (Todas las comunidades).

Modificación Específica (Específica de una comunidad que se extrae al resto).

Modificación Aislada (Específica de una comunidad que no se puede extrapolar al resto).

A valorar.

Acción (se marcará la opción elegida, no son excluyentes):

A valorar por FGE.

Paso a mantenimiento.

Justificación:

Valoración por la Fiscalía General del Estado:

Fecha:

Responsable valoración:

Contacto:

Acción (seleccionar opción):

Modificación a realizar.

Desestimar.

Justificación:

Valoración por el departamento de mantenimiento:

Fecha:

Responsable valoración:

Disponibilidad inmediata (sí/no):

Fecha aprobación:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de fin:

Comentarios:

Resolución de petición:

Fecha:

Responsable resolución mantenimiento:

Fecha inicio de trabajos:

Fecha fin:

Esfuerzo (horas/persona):

Versión que incluye la modificación:

Fecha de envío notificación:

Medio:

Comentarios:

## 22299

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León en materia de drogodependencias.*

Con fecha 10 de octubre de 2006, se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León en materia de drogodependencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de noviembre de 2006.—El Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de justicia y la Conserjería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León en materia de drogodependencias**

Madrid, a 10 de octubre de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ministro de Justicia D. Juan Fernando López Aguilar, de acuerdo con el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra parte, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, Dña. Rosa Valdeón Santiago facultada para firmar este convenio por las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad de Castilla y León, en relación con las previsiones contenidas en el Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas.

#### EXPONEN

Que el Estado ostenta competencias exclusivas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con el artículo 149.1.5.º de la Constitución Española.

Que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y modificado por la Ley Orgánica 4/1999, de 9 de enero, dispone en su artículo 32.1.19.ª que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Por su parte, el artículo 34.1.1.ª y 2.ª atribuye a la Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, así como de coordinación hospitalaria en general. Tales competencias estatutarias se complementan con la correspondiente a la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.12 del citado texto legal.

Que la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, establece en sus artículos 42 y 43, que la Junta de Castilla y León será la encargada de promover la realización de estudios e investigaciones en materia de drogodependencias, siendo una de las áreas prioritarias de investigación la relativa a la evaluación de las repercusiones individuales y sociales del consumo de drogas.

Que la complejidad del uso, abuso y dependencia de las drogas, hace necesario disponer de mecanismos adecuados que permitan la recogida, análisis y difusión de información disponible sobre las múltiples dimensiones del problema, y entre ellas la mortalidad por reacción aguda a sustancias psicoactivas y la influencia del consumo de alcohol y de otras drogas de abuso en los accidentes laborales y de tráfico que se produzcan.

Que la Junta de Castilla y León, en el marco del Observatorio sobre abuso de drogas de Castilla y León, dispone de diferentes sistemas de información para facilitar el adecuado desarrollo de las competencias y actuaciones previstas en la Ley 3/1994.

Que el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (en adelante INTCF), es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia entre cuyas funciones se encuentra la práctica de análisis e investigaciones toxicológicas sobre la presencia de drogas de abuso, tanto en muestras biológicas como no biológicas, que sean ordenados por las autoridades judiciales, el Ministerio Fiscal, médicos forenses o autoridades gubernativas, conforme se dispone en el artículo 2 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo.

Que los Institutos de Medicina Legal de Castilla y León (en adelante IMLCyL), dependientes igualmente del Ministerio de Justicia, cuyas direcciones radican en Burgos, León y Valladolid, tienen entre sus funciones las de realizar prácticas tanatológicas que sean objeto de actuaciones procesales y, por tanto, las derivadas de accidentes mortales laborales y de tráfico.

Que la amplia casuística que en este ámbito tienen el INTCF y los IMLCyL, así como la alta especialización del personal que en dichos Institutos presta sus servicios, no debe quedar desaprovechada tras su utilización ante los Tribunales de Justicia, lo que constituye su principal misión, pudiendo ser una valiosa fuente de información para el Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León para orientar las políticas preventivas y asistenciales que a través de él se tratan de promover.

Que ambas partes, conscientes de la utilidad de aunar esfuerzos y de establecer una estrecha colaboración para la investigación en drogodependencias, suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Constituye el objeto del presente convenio, la realización de los estudios correspondientes para determinar, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la mortalidad por reacción aguda tras el consumo de sustancias psicoactivas y la presencia de alcohol y otras drogas de abuso en las muestras de todas las personas fallecidas en accidentes laborales y de tráfico que sean objeto de actuaciones procesales o que sean ordenadas estudiar por las autoridades competentes en aplicación de la legislación vigente, mediante la realización de las prácticas tanatológicas correspondientes por parte de los IMLCyL y de los análisis e investigaciones toxicológicas oportunas por parte del INTCF.

Para ello, los IMLCyL remitirán muestras al INTCF para la realización de análisis toxicológico en todos los fallecimientos por reacción aguda